



TULANCINGO
Avanza
COOPERACIÓN MUNICIPAL
POR VIDA



CONTRATO No: MTBH/AD/SM/MARL/01/2022

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN EL "MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, ESTADO DE HIDALGO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L.A.E. CESÁREO JORGE MÁRQUEZ ALVARADO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULANCINGO DE BRAVO, ESTADO DE HIDALGO, ASISTIDO POR LA L.A.E. DINA LEÓN PÉREZ EN SU CARÁCTER DE SINDICO PROPIETARIO DE PRIMER MINORÍA Y EL LIC. JOSÉ ANTONIO LIRA HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA "VEOLIA RESIDUOS BAJÍO" S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR LOS ING. RAÚL ARMANDO ZAPATA RODRÍGUEZ Y JAIME IGNACIO FUENTES FUENTES EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTES LEGALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA EMPRESA", TANTO A "LA EMPRESA" COMO A "EL MUNICIPIO" SE LES PODRÁ DENOMINAR EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", QUIENES ACUERDAN OTORGAR Y SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL MUNICIPIO".

- A. TENER PERSONALIDAD JURÍDICA, ESTAR INVESTIDO CON LA PERSONALIDAD Y FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.
- B. QUE CUENTA CON TODAS LAS AUTORIZACIONES Y PERMISOS NECESARIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA EL TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y /O DE MANEJO ESPECIAL AL RELLENO SANITARIO.
- C. QUE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE SUJETA A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1808, 1811, 1816 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO A LAS DISPOSICIONES QUE EMANEN DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO CON FUNDAMENTO EXPRESO EN LOS ARTÍCULOS 23 Y 24 DE LA PRESENTE LEY, ASÍ COMO EN EL ARTÍCULO 19 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- D. "EL MUNICIPIO" MEDIANTE ESTE CONTRATO REQUIERE DE LOS SERVICIOS POR TIEMPO LIMITADO QUE "LA EMPRESA" PRESTA EN EL RELLENO SANITARIO UBICADO EN FRACCIONAMIENTO SUR DEL LOTE 04 DEL RANCHO SANTA ANA DEL MONTE, MUNICIPIO DE SANTIAGO TULANTEPEC, DE LUGO GUERRERO, ESTADO DE HIDALGO.
- E. QUE CUENTA CON LA PARTIDA PRESUPUESTAL DESTINADA, PARA PODER PAGAR LA CONTRAPRESTACIÓN QUE SE MENCIONA EN ESTE CONTRATO OBLIGÁNDOSE A CONTEMPLAR LOS RECURSOS NECESARIOS Y SUFICIENTES PARA HACER FRENTE EN TIEMPO Y FORMA A DICHO PAGO.
- F. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL DE "EL MUNICIPIO" PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES EL UBICADO EN BOULEVARD NUEVO SAN NICOLÁS S/N, COLONIA SAN NICOLÁS, C.P. 43640, TULANCINGO DE BRAVO, ESTADO DE HIDALGO.
- G. QUE NECESITA UN SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL QUE CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES DE LA NOM-083- SEMARNAT-2003 Y QUE ES EL UBICADO EN FRACCIONAMIENTO SUR DEL LOTE 04 DEL RANCHO SANTA ANA DEL MONTE, MUNICIPIO DE SANTIAGO TULANTEPEC, DE LUGO GUERRERO, ESTADO DE HIDALGO.
- H. QUE CON FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2021, "EL MUNICIPIO" RECIBIÓ EL OFICIO DE COTIZACIÓN NO. VRB-DIC-COT-TULG-21, EXPEDIDO POR "LA EMPRESA", EN EL CUAL SE MENCIONAN LOS COSTOS PARA EL AÑO 2022 Y SE DESPRENDE QUE EL COSTO POR TONELADA MÉTRICA DEPOSITADA EN EL RELLENO SANITARIO DURANTE EL MES DE ENERO DE 2022 SERÁ DE \$246.33 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 33/100 M.N.) INCLUIDO EL I.V.A. Y A PARTIR DEL MES DE FEBRERO DE 2022 AL MES DE DICIEMBRE DE 2022 EL COSTO



TULANCINGO
Avanza

3

SERÁ DE \$254.09 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 09/100 M.N.) POR TONELADA MÉTRICA QUE INGRESE AL RELLENO SANITARIO.

II. - DECLARA "LA EMPRESA".

- A. SER UNA SOCIEDAD MERCANTIL DEBIDAMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 67,783 DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 1994, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FRANCISCO JAVIER ARCE GARGOLLO, NOTARIO NÚMERO 74 DE LA CIUDAD DE MÉXICO (ANTES DISTRITO FEDERAL), QUE DE ACUERDO A SU OBJETO SOCIAL SE ENCUENTRA FACULTADA PARA DESARROLLAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, ENTRE LOS QUE SE CONTEMPLAN DE MANERA ENUNCIATIVA PERO NO LIMITATIVA ENTRE OTRAS LA CONSTRUCCIÓN, FUNCIONAMIENTO, CONTROL, ADMINISTRACIÓN Y SERVICIO A TERCEROS, RESPECTO A LO QUE SE DEFINE COMO RELLENO SANITARIO.
- B. QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 26,860 DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2018, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. ALFREDO BAZÚA WITTE TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 230 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE REALIZÓ LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL DÍA 16 DE JULIO DE 2018, EN LA CUAL SE HIZO CONSTAR EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL DE PROACTIVA MEDIO AMBIENTE MMA, S.A. DE C.V. POR VEOLIA RESIDUOS BAJÍO, S.A. DE C.V.
- C. QUE CON MOTIVO DE DIVERSAS RELACIONES CONTRACTUALES CON EL MUNICIPIO DE SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO, ESTADO DE HIDALGO, ACTUALMENTE TIENE A SU CARGO EL FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL RELLENO SANITARIO, UBICADO EN FRACCIONAMIENTO SUR DEL LOTE 04 DEL RANCHO SANTA ANA DEL MONTE, MUNICIPIO DE SANTIAGO TULANTEPEC, ESTADO DE HIDALGO.
- D. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN AV. EJÉRCITO NACIONAL 425 PISO 8, COLONIA GRANADA, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11520, CIUDAD DE MÉXICO.
- E. QUE SUS REPRESENTANTES LEGALES, CUENTAN CON LAS FACULTADES LEGALES NECESARIAS Y SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, TAL Y COMO LO ACREDITAN CON EL PODER OTORGADO EN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 30,786 DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2020, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. ALFREDO BAZÚA WITTE TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 230 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDÓ INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 190888 DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2021, LAS CUALES NO LES HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS Y/O LIMITADAS A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- F. QUE CUENTA CON UN SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL QUE CUMPLE CON TODAS LAS ESPECIFICACIONES DE LA NOM-083-SEMARNAT-2003 UBICADO EN FRACCIONAMIENTO SUR DEL LOTE 04 DEL RANCHO SANTA ANA DEL MONTE, MUNICIPIO DE SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO, ESTADO DE HIDALGO.

DECLARADO LO ANTERIOR, CONVIENEN AMBAS PARTES BAJO LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "EL MUNICIPIO" ESTÁ DE ACUERDO EN UTILIZAR LOS SERVICIOS DE RECEPCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL EN EL RELLENO SANITARIO QUE ADMINISTRA Y OPERA "LA EMPRESA" QUIEN A SU VEZ ESTÁ DE ACUERDO EN PRESTAR DICHOS SERVICIOS A FAVOR DE "EL MUNICIPIO".

LO ANTERIOR EN EL ENTENDIDO QUE "LA EMPRESA" SÓLO SERÁ RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS QUE "EL MUNICIPIO" TRANSPORTE E INGRESE, BAJO SU RIESGO, AL RELLENO SANITARIO ANTES MENCIONADO.

SEGUNDA. HORARIOS DE SERVICIO. "LA EMPRESA" PRESTARÁ LOS SERVICIOS EN UN HORARIO DE LUNES A DOMINGO DE LAS 8:00 HORAS A LAS 20:00 HORAS.

TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN. "EL MUNICIPIO" ESTÁ DE ACUERDO QUE EL PRECIO A PAGAR POR LOS SERVICIOS QUE REALIZA "LA EMPRESA", ES DE \$246.33 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS



TULANCINGO
Avanza
Estadismo Inicialmente
Más allá

3

33/100 PESOS M.N.) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) INCLUIDO POR TONELADA MÉTRICA, QUE INGRESE AL RELLENO SANITARIO, DURANTE EL MES DE ENERO DE 2022 Y A PARTIR DEL 1° DE FEBRERO DE 2022 Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, EL PRECIO A PAGAR SERÁ DE \$254.09 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 09/100 M.N.) IVA INCLUIDO, POR TONELADA MÉTRICA, QUE INGRESE AL RELLENO SANITARIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO DE COTIZACIÓN NO. VRB-DIC-COT-TULG-21 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2021, EXPEDIDO POR "LA EMPRESA", REFERIDO EN EL CAPÍTULO DE DECLARACIONES EN EL NUMERAL I, INCISO H) DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL.

CUARTA. FORMA DE PAGO.

1. "EL MUNICIPIO" POR EL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRA FACULTADO A DESCARGAR LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN EL RELLENO SANITARIO, POR CONDUCTO DE LOS CAMIONES PROPIEDAD DE "EL MUNICIPIO" Y/O A SU SERVICIO; "LA EMPRESA", A SU VEZ DESPUÉS DEL PESAJE DE LOS RESIDUOS, EXPEDIRÁ UN RECIBO EN EL CUAL SE DETALLE EL PESO DE LA DESCARGA, DOCUMENTO QUE ES DEBIDAMENTE FIRMADO DE CONFORMIDAD POR EL OPERARIO DEL CAMIÓN QUE DESCARGA LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS. RESPECTO A ESTE PUNTO "EL MUNICIPIO" ESTÁ DE ACUERDO Y RECONOCE TANTO EL CONTENIDO Y LOS TÉRMINOS DE LOS RECIBOS QUE CONTENGA LA FIRMA DEL OPERARIO, POR LO QUE SE OBLIGA A SU PAGO.
2. "LA EMPRESA" ELABORARÁ CADA QUINCE DÍAS LA FACTURA CORRESPONDIENTE AL MONTO TOTAL DE LAS DESCARGAS DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS AMPARADAS POR LOS RECIBOS MENCIONADOS EN EL PUNTO 1 ANTERIOR. "LA EMPRESA" ENVIARÁ "AL MUNICIPIO" A LAS OFICINAS DE LA SECRETARÍA DE TESORERÍA Y ADMINISTRACIÓN Y A LA DIRECCIÓN DE LIMPIA Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS EN UN PLAZO NO MAYOR A CUARENTA Y OCHO HORAS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA FECHA DE FACTURACIÓN.
3. "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A REALIZAR EL PAGO A FAVOR DE "LA EMPRESA" DE LA FACTURA REFERIDA EN EL PUNTO ANTERIOR, EN UN PLAZO NO MAYOR A CINCO DÍAS HÁBILES, CADA QUINCE DÍAS.

QUINTA. INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE LA CONTRAPRESTACIÓN. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL MUNICIPIO", ESTE ÚLTIMO ESTÁ DE ACUERDO EN QUE SE PODRÁ SUSPENDER EL USO DE DICHO SERVICIO.

EN CASO DE QUE "LA EMPRESA" CAIGA EN IMPEDIMENTO PARA BRINDAR EL SERVICIO POR DESCUIDOS O INOBSERVANCIAS A LAS NORMAS ESTATALES Y/O FEDERALES, "LA EMPRESA" DEBERÁ PROPORCIONAR "AL MUNICIPIO" UN LUGAR PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE SUS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DURANTE EL TIEMPO QUE TARDE EN RESOLVER SU SITUACIÓN LEGAL, ADEMÁS DEBE ABSORBER LOS GASTOS DE TRANSPORTE Y NO PODRÁ INCREMENTAR EL COSTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN PACTADA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO DURANTE EL TIEMPO QUE TARDE EN RESTABLECER EL SERVICIO.

SEXTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. "LA EMPRESA" SE OBLIGA A CONSTITUIR A FAVOR DE "EL MUNICIPIO", EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 66 FRACCIÓN III, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, Y DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, SIN EMBARGO; SI LA PRESTACIÓN DE SERVICIO ES DE FORMA INMEDIATA (A LA FIRMA DEL CONTRATO), SE EXCEPTUARÁ LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 66 PÁRRAFO SEGUNDO DE LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL ESTADO DE HIDALGO, QUE A LA LETRA DICE:

ART. 66.- EN LOS CASOS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 55, FRACCIONES II, IV, VI, VII Y XIV, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 57 DE ESTA LEY, EL SERVIDOR PÚBLICO QUE DEBA FIRMAR EL CONTRATO, BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁ EXCEPTUAR AL PROVEEDOR, DE PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, EN EL CASO DE QUE LAS ENTREGAS SEAN INMEDIATAS.

TODA VEZ QUE POR LA NATURALEZA DEL SERVICIO DEL QUE SE TRATA, ES UN SERVICIO QUE SE PRESTA DE MANERA INMEDIATA, CONTINUA E ININTERRUMPIDA, DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL, AUNADO A QUE LOS PAGOS SE REALIZAN DE FORMA POSTERIOR A LA RECEPCIÓN DE LAS TONELADAS MÉTRICAS DE BASURA RECOLECTADAS POR LOS CAMIONES RECOLECTORES EN LAS DIVERSAS COLONIAS Y LOCALIDADES, SE CONSIDERA A "LA EMPRESA" COMO UNA EMPRESA SOLVENTE, CON LA QUE SE HA TRABAJADO EN AÑOS ANTERIORES Y SIEMPRE HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES LEGALES Y OPERATIVAS, POR LOS MOTIVOS ANTES EXPUESTOS

Handwritten signatures in blue ink on the right side of the page.



TULANCINGO
Avanza
CONSTRUYENDO UN FUTURO
MEJOR



"EL MUNICIPIO" EXCEPTÚA A "LA EMPRESA" DE PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DE LO RESUELTO POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BRAVO, HIDALGO, DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2021, EN RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NUMERO MTB/AD/01/2022.

SÉPTIMA. VIGENCIA. EL PRESENTE CONTRATO EMPEZARÁ A SURTIR EFECTO A PARTIR DE LA FECHA 01 DE ENERO DEL AÑO 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022.

EN EL CASO DE QUE TERMINE POR CUALQUIER CAUSA LA VIGENCIA Y EFECTOS DEL TÍTULO DE CONCESIÓN QUE "LA EMPRESA" TIENE CELEBRADO CON EL MUNICIPIO DE SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO, HIDALGO, PARA LA OPERACIÓN DEL RELLENO SANITARIO A QUE SE REFIERE ÉSTE INSTRUMENTO, EL PRESENTE CONTRATO SE ENTENDERÁ POR TERMINADO EN FORMA INMEDIATA.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD LABORAL. EL PRESENTE CONTRATO NO GENERA ENTRE LAS PARTES NI ENTRE SUS RESPECTIVOS EMPLEADOS, PRESTADORES NI SUBCONTRATISTAS NINGUNA RELACIÓN LABORAL.

NOVENA. RESIDUOS DISPUESTOS. "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA EXPRESAMENTE A VERIFICAR QUE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS QUE SEAN TRASLADADOS AL RELLENO SANITARIO PARA SU DISPOSICIÓN FINAL SEAN ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE RESIDUOS CATALOGADOS COMO RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y/O DE MANEJO ESPECIAL. "LA EMPRESA" NO ESTARÁ OBLIGADA A MANEJAR Y/O DISPONER RESIDUOS DE NATURALEZA Y/O CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LOS ANTES SEÑALADOS.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES. LAS PARTES ACUERDAN QUE "LA EMPRESA" SERÁ RESPONSABLE DE LA CORRECTA DISPOSICIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS QUE "EL MUNICIPIO" TRASLADA AL RELLENO SANITARIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, OBSERVANDO LAS DISPOSICIONES LEGALES CORRESPONDIENTES.

"LA EMPRESA" SE OBLIGA A PROVEER EL ACCESO AL RELLENO SANITARIO, SIEMPRE Y CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS LO PERMITAN, A LOS CAMIONES, OPERADORES Y EMPLEADOS DE "EL MUNICIPIO" ESTO CON EL FIN DE DEPOSITAR LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN EL MISMO Y SE ENCARGARÁ DE MANTENER COMUNICACIÓN CON POBLADORES Y/O VECINOS DE LA COMUNIDAD EN EL QUE SE ENCUENTRA EL RELLENO SANITARIO.

LOS OPERARIOS DE CAMIONES DE "EL MUNICIPIO" OBSERVARÁN EN TODO MOMENTO LAS POLÍTICAS Y REGLAS DE SEGURIDAD QUE "LA EMPRESA" LES DÉ A CONOCER EN EL REGLAMENTO INTERNO DEL RELLENO SANITARIO Y QUE DE NO RESPETAR DICHO REGLAMENTO "LA EMPRESA" PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SI ESTAS INSTRUCCIONES NO SON ACATADAS POR EL PERSONAL REFERIDO.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE EN CASO DE QUE EL RELLENO SANITARIO QUE ADMINISTRA Y OPERA "LA EMPRESA" EN LA COMUNIDAD LAS LAJAS PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO, ESTADO DE HIDALGO, SEA CERRADO O CLAUSURADO, "LA EMPRESA" DEBERÁ NOTIFICAR DE INMEDIATO A "EL MUNICIPIO" CUÁL SERÁ EL RELLENO SANITARIO AL CUAL SE DEPOSITARÁN LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS QUE SE GENEREN EN "EL MUNICIPIO", COMPROMETIÉNDOSE "LA EMPRESA" A VERIFICAR QUE LOS MISMOS SEAN RECIBIDOS, ADEMÁS SERÁ RESPONSABLE DE CUBRIR A CABALIDAD LOS GASTOS QUE RESULTEN POR EL DEPÓSITO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN DICHO RELLENO SANITARIO. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, "EL MUNICIPIO" SEGUIRÁ PAGANDO A "LA EMPRESA" ÚNICAMENTE LA CUOTA CONVENIDA EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE INSTRUMENTO POR CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN.

"LA EMPRESA" MANIFIESTA CONTAR CON EL REGISTRO ESTATAL DE PROVEEDOR PERSONA MORAL CON NÚMERO 402-17, CLAVE I/M, EL CUAL SE OBLIGA A MANTENER ACTUALIZADO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO INFORMANDO A "EL MUNICIPIO" DE CUALQUIER ACTUALIZACIÓN QUE REALICE.

DÉCIMA PRIMERA. DOMICILIOS. PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES, AVISOS Y DEMÁS ACTOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LOS MENCIONADOS EN EL CAPÍTULO DE DECLARACIONES, OBLIGÁNDOSE A NOTIFICAR POR ESCRITO CUALQUIER CAMBIO A LOS MISMOS, EN EL ENTENDIDO QUE EN TANTO NO SE FORMULE DICHA NOTIFICACIÓN, SE TENDRÁ COMO VÁLIDO EL DOMICILIO ANTES DESIGNADO.



TULANCINGO
Avanza
Corporación Municipal
2014-2018

DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN APLICABLE. PARA LA INTERPRETACIÓN CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO Y SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES CORRESPONDIENTES Y COMPETENTES DEL ESTADO DE HIDALGO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TULANCINGO DE BRAVO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR MOTIVO DE SUS DOMICILIOS ACTUALES O FUTUROS O POR CUALQUIER OTRA RAZÓN.

TODA VEZ QUE LAS PARTES INTERESADAS VERTIERON SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SON CONSCIENTES DE SU CONTENIDO, ASÍ COMO DE SU ALCANCE LEGAL, EN LA CIUDAD DE TULANCINGO DE BRAVO HIDALGO; EL DÍA 01 DE ENERO DEL AÑO 2022 FIRMAN AL MARGEN Y CALCE DE CONFORMIDAD EN TRES TANTOS.

**POR EL MUNICIPIO DE TULANCINGO
DE TULANCINGO DE BRAVO HIDALGO**



L.A.E. CESÁREO JORGE MÁRQUEZ ALVARADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.



L.A.E. DINA LEÓN PÉREZ
SÍNDICO DE PRIMERA MINORÍA PROPIETARIA.



LIC. JOSÉ ANTONIO LIRA HERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL.

POR VEOLIA RESIDUOS BAJÍO S.A. DE C.V.



ING. RAÚL ARMANDO ZAPATA RODRÍGUEZ
APODERADO LEGAL



ING. JAIME IGNACIO FUENTES FUENTES
APODERADO LEGAL

TESTIGOS



C.P.C. ÉDGAR FACIEL BUSTOS OLIVARES
SECRETARIO DE TESORERÍA Y ADMINISTRACIÓN



LIC. EUSEBIO CUSTOBAL AQUILEO
HERNÁNDEZ APAN
JEFE DE GABINETE

ÁREA ADQUIRENTE



MA. ANTONIETA ROLDAN LUCIO
SECRETARÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES

LAS FIRMAS QUE OBRAN EN EL PRESENTE CORRESPONDEN AL CONTRATO FIRMADO ENTRE "EL MUNICIPIO" DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO; Y "LA EMPRESA" VEOLIA RESIDUOS BAJÍO S.A. DE C.V. EN FECHA 01 DE ENERO DEL AÑO 2022 Y FORMA PARTE DE SEIS FOJAS ÚTILES.